SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL PPPF COMITÉ VILLA RUKAN SOLAR II, VIÑA DEL MAR.

RESOLUCIÓN EX. N° ----556--/

VALPARAISO, 26 FEB 2018

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el DL 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el DS N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales.

El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, especialmente el inciso final del Art. 38°;

El Decreto Exento N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) art. 21, y en el inciso final del art. 38, ambos del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, respectivamente.

El Oficio Ord. Nº 01115 de fecha 13 de Febrero de 2018, de la Jefa (S) del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, que adjunta los antecedentes para otorgar un nuevo plazo de vigencia para la cancelación de los Certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, que se individualizan en el Resuelvo Nº 1 de esta Resolución.

El D.S. N° 18 (V. y U.) de fecha 29.04.2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y

CONSIDERANDO:

El Ingreso de Partes SERVIU N° 1433 de fecha 29 de Enero de 2018, por la cual la representante de Asesorías Lanfor Ltda. solicita prórroga para los certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar del comité Villa Rukan Solar II de Viña del Mar, que se encuentran vencidos y requieren mayor plazo para dar término administrativo a las obras.

El Memorándum N° 172-0746 de fecha 31 de Enero de 2018, por intermedio del cual el Jefe (S) Departamento Técnico SERVIU ratifica lo señalado en el párrafo anterior y adjunta el Informe del Supervisor de Obras donde se acredita que las obras presentan un avance de 100%, en atención a lo cual dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1º. Otórgase un nuevo plazo de 180 días a contar de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, de los siguientes beneficiarios:

COMITÉ VILLA RUKAN SOLAR II, VIÑA DEL MAR

N°	Nombre	Rut
1	Avello Otárola Miriam Doris	11795875-2
2	Avendaño Espinoza Miriam Del C.	9140301-3
3	Belmar Concha Rosa Jenoveva	6007193-4
4	Cavieres Casas-Cordero Elena Angélica	6129959-9

5	Cisternas Zamora Jacqueline Bianca	9313532-6
6	Escobar Henríquez Cristina Carmen	11155256-8
7	Flores Ibarra Iván Eugenio	11331309-9
8	Hernández Guerrero Berta Isabel	10543245-3
9	Lizana Carvajal Carlos Jesús	10512530-5
10	Oliva Figueroa Pedro Hernán	8062089-6
11	Olivares Neira Carolina Beatriz	9592167-1
12	Olivares Trigo Maritza Jacqueline	11065595-9
13	Orellana González María Soledad	12953811-2
14	Pérez Pizarro María Angeles	11011074-K
15	Rivero Vargas Julia Del C.	9997911-9
16	Salinas Córdova Palmenia Del C.	10577982-8
17	Silva González Solange Helenna	13993070-3
18	Tihuel Valderas Víctor Omar	9999851-2

2º. El SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, procederá a registrar la nueva fecha de vigencia en cada uno de los certificados de subsidio habitacional individualizados en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO URIBE BARAHONA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
V REGION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

NPL/HGC/
TRANSCRIPCIÓN
- **SERVIU V REGIÓN**
- **D.P.H. – MINVU SANTIAGO**
- **ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI**
- **ARQUITECTO ENCARGADO**
- **OFICINA DE PARTES.**